

Comisión Nacional Bancaria y de Valores**Auditoría de TIC**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-06B00-02-1654

GB-071

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las TIC, su adecuado uso, operación, administración de riesgos y aprovechamiento, así como evaluar la eficacia y eficiencia de los recursos asignados en procesos y funciones. Asimismo, verificar que las erogaciones, los procesos de adjudicación, contratación, servicios, recepción, pago, distribución, registro presupuestal y contable, entre otros, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	195,206.0
Muestra Auditada	85,018.2
Representatividad de la Muestra	43.6%

El universo seleccionado por 195,206.0 miles de pesos que corresponden al total de recursos presupuestales ejercidos en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el ejercicio fiscal 2014.

La muestra auditada se integró por un monto total de 85,018.2 miles de pesos que representaron el 43.6% del universo, de los que la CNBV reportó haber efectuado pagos por 60,001.1 miles de pesos durante 2014.

Adicionalmente, la auditoría comprendió la revisión de las acciones realizadas en TIC por la CNBV en 2014, relacionadas con Gestión de la Seguridad de Información, Gobierno, Administración y Operación, Desarrollo, Estructura y Procesos, Centro de Datos, entre otras.

Antecedentes

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, que coadyuva en la supervisión y regulación de las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y funcionamiento, así como de mantener y fomentar su desarrollo en protección de los intereses del público.

Para ello se requirió establecer un gobierno de TIC conformado por un grupo de trabajo especializado que efectúe acciones de análisis de oportunidades de aprovechamiento de los servicios de tecnología vinculados a la operación de la CNBV y asegure una adecuada organización en la gestión de los procesos. Dicha estrategia se estableció desde el año 2002 a la fecha, a través del establecimiento de diversos contratos de servicios con terceros.

Para atender los requerimientos de las áreas usuarias y los objetivos estratégicos de la CNBV, la Dirección General de Informática, cuenta con tres Direcciones Generales Adjuntas, Planeación y Servicios Informáticos, Desarrollo de Sistemas e Infraestructura y Operación.

Entre 2010 y 2014, se han invertido 653,334.6 miles de pesos en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, como sigue:

Recursos Invertidos en Materia de TIC (Miles de pesos)						
PERIODO DE INVERSIÓN	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
MONTO POR AÑO	94,647.0	96,274.5	115,257.5	151,949.6	195,206.0	653,334.6

Fuente: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la CNBV.

NOTA: Los años 2010 a 2012 no incluyen el rubro de servicios personales, ya que esta información no fue proporcionada por la entidad.

Resultados

1. Normativa Interna

Con el análisis de la normativa interna en materia de TIC, se comprobó que la estructura orgánica, funciones, niveles de autoridad y responsabilidades de la Dirección General de Informática (DGI), corresponden con el “Manual de Organización de la CNBV” autorizado en abril de 2012, el cual no ha sido actualizado. Asimismo, dicho Manual no contemplaba la estructura organizacional de la Vicepresidencia de Normatividad, la cual fue creada a partir de la reforma financiera aprobada por la Cámara de Diputados el 10 de septiembre de 2013 y por el Senado de la República el 26 de noviembre de ese mismo año; y por el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014. Derivado de la ejecución de la auditoría practicada por esta ASF, a enero de 2016 la entidad entregó el manual actualizado con fecha de autorización de los titulares de cada Vicepresidencia del 15 de julio del 2015, e incluye la estructura organizacional de la Vicepresidencia de Normatividad.

Se revisaron las normas, políticas, procedimientos y guías de operación en materia de TIC, las cuales se encuentran autorizadas y publicadas en la intranet de la entidad, y se validó su contenido y fecha de vigencia, las cuales fueron correctas.

Respecto a la implementación del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTIC-SI), fueron identificadas discrepancias en materia de seguridad de la información desarrolladas en el resultado ocho del presente informe.

2. Análisis Presupuestal

En el análisis de la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2014, se identificó que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) fue por 1,686,555.4 miles de pesos y se integra como sigue:

Recursos ejercidos por capítulo de gasto en 2014 por la CNBV (Miles de pesos)

Capítulo	Descripción del Gasto	Aprobado	Ejercido
1000	Servicios personales	1,112,430.0	1,041,333.8
2000	Materiales y suministros	1,228.9	9,386.1
3000	Servicios generales	31,561.1	619,496.0
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,900.0	3,764.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.0	12,575.5
Total		1,150,120.0	1,686,555.4

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014.

En materia de TIC se ejercieron 195,206.0 miles de pesos equivalentes al 11.6% del presupuesto total ejercido en la CNBV por 1,686,555.4 miles de pesos, que se integran como sigue:

Gastos relacionados en materia de TIC durante 2014 (Miles de Pesos)

Capítulo	Partida Gasto	Descripción del gasto	Importe Ejercido	%
1000		Servicios personales	45,639.7	23.4
	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	2,902.1	1.5
	21501	Material de apoyo informativo	1,257.8	0.6
2000		Materiales y suministros	4,159.9	2.1
	31401	Servicio telefónico convencional	626.0	0.3
	31501	Servicio de telefonía celular	1,589.1	0.8
	31601	Servicio de radiolocalización	292.9	0.2
	31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	17,749.9	9.1
	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	30,682.7	15.7
	32701	Patentes, regalías y otros	39,381.6	20.2
	33301	Servicios de informática	54,718.4	28.0
	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración	365.8	0.2
3000		Servicios generales	145,406.4	74.5
Cifras definitivas al 31 de diciembre			195,206.0	100.0

Fuente: Información proporcionada por la entidad.

Las partidas específicas relacionadas con servicios personales corresponden al costo de la plantilla del personal de las áreas de TIC con 80 plazas, con una percepción anual total de 45,639.7 miles de pesos durante 2014, que representan el 23.4% de los recursos presupuestales totales en esta materia. El costo promedio por plaza es de 570.5 miles de pesos anuales.

Del total ejercido en 2014 por 195,206.0 miles de pesos, se seleccionó una muestra de cuatro contratos y sus convenios modificatorios de prestación de servicios relacionados con las TIC, con un valor total de 85,018.2 miles de pesos, de los que se ejercieron 60,001.1 miles de pesos durante 2014 y se integran como sigue:

**Muestra de Contratos de Prestación de Servicios 2014
(Miles de pesos)**

Contrato	Proveedor	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Vigencia	Importe Ejercido en 2014
CNBV/461/14	FONDICT-UAEM*	Servicio de análisis, modelado, implementación, despliegue y puesta a punto del proceso de inspección de la CNBV.	33,996.9	26 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014	14,278.7
CNBV/337/14	Hewlett - Packard México, S. de R.L. de C.V.	Servicio de cómputo central y almacenamiento para el Centro de Cómputo Principal (CCP).	9,364.2	31 de marzo de 2014 al 31 de agosto de 2014	9,364.2
Convenio Modificatorio CNBV/337/14/L/2014	Hewlett - Packard México, S. de R.L. de C.V.	Ampliación de la vigencia del servicio de cómputo central y almacenamiento para el Centro de Cómputo Principal (CCP).	1,956.6	29 de agosto de 2014 al 30 de septiembre de 2014	1,956.6
CNBV/424/14	Datavisión Digital, S.A. de C.V.	Servicio para el Desarrollo del Portafolio de Información (PI) de la CNBV.	10,385.0	22 julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014	8,899.4
CNBV/022/14	FONDICT-UAEM*	Servicio de apoyo informático externo.	27,144.0	31 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014	25,502.2
Convenio Modificatorio CNBV/022/14/M/2014	FONDICT-UAEM*	Incrementar los presupuestos del Servicio de apoyo informático externo.	2,171.5	12 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014	
Valor total de los contratos			85,018.2	Total Ejercido	60,001.1

Fuente: Contratos, facturas y soporte documental

*Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM)

Los resultados de la revisión y análisis de los contratos referidos se presentan en resultados subsecuentes.

3. Contrato número CNBV/461/14

Del análisis del contrato número CNBV/461/14, adjudicado directamente al amparo del antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la LAASSP y 4º de su reglamento, con el objeto de prestar el servicio de “análisis, modelado, implementación, despliegue y puesta a punto del proceso de Inspección de la CNBV”, vigencia del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, por un monto total de 33,996.9 miles de pesos y 14,278.7 miles de pesos pagados durante 2014 por el concepto de puesta a punto de la plataforma contratada y 19,718.2 miles de pesos pagados en 2015 por los servicios devengados al 31 de diciembre de 2014, se identificó lo siguiente:

- Los servicios incluidos en el contrato son:

Contrato número CNBV/461/14
(Miles de pesos)

Descripción del servicio	Costo
Puesta a punto de la herramienta “Business Process Management”	14,278.7
Implementación del proceso de Inspección	9,519.2
Marco Metodológico	7,139.3
Soporte y Capacitación	3,059.7
Total	33,996.9

Fuente: Contrato CNBV/461/14

Nota: Los montos en miles de pesos se presentan redondeados.

- Después de nueve meses de haber implementado la herramienta para la automatización del proceso de Inspección y subprocesos de Planeación y Ejecución de Visitas a 267 entidades revisadas por la CNBV, a septiembre de 2015, sólo se llevaron a cabo 24 inspecciones que representaron el 9.0% de las 267, y fue utilizada por 10 usuarios de 235 que conformaban los procesos referidos. Como respuesta a la segunda reunión de aclaraciones posterior a la ejecución de la auditoría ejecutada por esta ASF, a enero de 2016, se cuenta con 83 usuarios que han integrado en la herramienta 88 casos de planeación de visitas y 17 casos de ejecución llevadas a cabo durante 2015, asimismo la plataforma que soporta la herramienta ha sido utilizada para el desarrollo de la automatización de otros procesos de la CNBV y conforme a las bitácoras o logs de ésta, se han ejecutado más de 1,200 actividades.
- Los pagos de este contrato de servicios de consultoría de TIC, fueron registrados de manera incorrecta en la partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”, que

corresponde a “servicios como: mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia”, sin embargo, esta partida de gasto no contempla los servicios de TIC.

- No se proporcionó documentación que acredite que la CNBV se cerciorara de que el proveedor no realizara subcontrataciones que excedieran el cuarenta y nueve por ciento del importe total de contrato conforme al artículo 4º del RLAASSP; y que en caso de realizarlas éste hubiese proporcionado la información de los terceros subcontratados para suministrar los bienes y servicios, acreditando su solvencia técnica, conforme al artículo 10, fracción IV del Acuerdo para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información publicado el 8 de mayo de 2014.
- No se proporcionó documentación que acredite que el proveedor no haya celebrado contratos con terceros para poder prestar los servicios señalados en el mismo y el personal de la CNBV señala no tener la certeza de si hubo o no subcontrataciones por parte del proveedor.
- La capacitación que dio el proveedor respecto al uso de la herramienta implementada durante 2014, en la modalidad de Capacitar a capacitadores (Train the trainers por sus siglas en inglés), se otorgó a diez personas del área de sistemas, sin considerar a personal usuario del proceso de Inspección. La CNBV no había llevado a cabo la capacitación al personal interno, conforme a lo planeado, sin embargo, derivado de la auditoría ejecutada por esta ASF, a noviembre de 2015, ésta se impartió a las 215 personas de las áreas de negocio que utilizarán dicha herramienta.
- La documentación soporte de la ejecución de pruebas de la plataforma, carece de elementos que acrediten la participación de personal de las áreas usuarias que integran el proceso de Inspección para el que fue diseñada.
- Durante los cinco meses posteriores a la implementación de la herramienta, fueron registrados 23 incidentes relacionados a fallas y problemas con la misma, derivado de errores humanos y resultado de la curva de aprendizaje. Asimismo, el último registro del 27 de mayo de 2015, señala que se llevó a cabo una reinstalación del ambiente productivo completo de la herramienta debido a una configuración errónea de los servidores de la plataforma.
- Respecto a las validaciones, revisiones y acuerdos de a las actividades ejecutadas por el proveedor, la CNBV señala no haber generado minutas, por lo que no es posible determinar el seguimiento de los acuerdos y supervisión de ello.

Por lo anterior, se concluye que existieron deficiencias importantes en los controles para la gestión y cumplimiento de todos los elementos pactados en el contrato, así como para el procedimiento de adquisición, durante el cual no quedó acreditado si el proveedor realizaría contratos con terceros y por qué montos y porcentajes.

14-0-06B00-02-1654-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se asegure que, para las adjudicaciones fundamentadas en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, efectivamente el proveedor acredite su capacidad técnica, material y humana para prestar el bien o el servicio contratado, a fin de procurar las mejores condiciones para el estado, y en su caso sea documentados de manera formal si se realizarán contratos con terceros por parte de los proveedores, los montos y porcentajes de los mismos. Asimismo, para que se documenten y de seguimiento de los acuerdos y asignaciones de las actividades ejecutadas por el proveedor.

14-0-06B00-02-1654-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores realice, en todos los contratos relacionados con desarrollo de soluciones tecnológicas, la ejecución de pruebas en ambientes de desarrollo y calidad, previamente a su puesta en operación, en las que se defina como requisito indispensable, la participación del personal de las áreas usuarias requirentes de la solución, a fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por éstos.

14-0-06B00-02-1654-01-010 Recomendación

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores revise y se asegure de registrar los pagos en las partidas correctas conforme lo señalado en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, en razón de haber registrado gastos en la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros" por servicios de consultoría de TIC, en lugar de en la partida 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas" destinada para ello.

14-9-06B00-02-1654-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se cercioraron de que el proveedor no realizara subcontrataciones que excedieran el cuarenta y nueve por ciento del importe total de contrato conforme al artículo 4º del RLAASSP; y que en caso de realizarlas éste hubiese proporcionado la información de los terceros subcontratados para suministrar los bienes y servicios, acreditando su solvencia técnica, conforme al artículo 10, fracc. IV del Acuerdo para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información publicado el 8 de mayo de 2014.

4. Contrato número CNBV/337/14

Del análisis del contrato plurianual número CNBV/337/14, realizado al amparo del artículo 41 fracción I de la LAASSP y artículo 71 de su Reglamento, con el objeto de proporcionar el servicio de "Cómputo Central y almacenamiento para el Centro de Cómputo Principal (CCP)", con vigencia del 31 de marzo al 31 de agosto de 2014, ampliado al 30 de septiembre de 2014 mediante convenio modificatorio, por un monto total de 11,320.7 miles de pesos (equivalentes a 860.5 miles de dólares pactados en el contrato, al tipo de cambio del día de la firma de éste), de los cuales se pagaron 11,320.7 miles de pesos durante 2014:

- Se revisó, validó y analizó el procedimiento de adquisición, anexos, entregables y pagos, se revisó la documentación correspondiente al ingreso y salida de equipos del Centro de Cómputo Principal, el plan de soporte y mantenimiento, reportes de disponibilidad de los servidores, así como el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el contrato, y no se identificaron desviaciones importantes respecto al cumplimiento del

contrato y anexo técnico, ya que se obtuvo la documentación que acredita la gestión y validación de la entrega del servicio y sus niveles acordados por parte de los administradores de este contrato de la CNBV, por lo que este resultado no tiene observaciones relevantes.

5. Contrato CNBV/424/14

Del análisis del contrato número CNBV/424/14, adjudicado por el procedimiento “invitación a cuando menos tres personas” con fundamento en el artículo 26 fracción II y 41 fracción III de la LAASSP, con el objeto de desarrollar el sistema de “Portafolio de Información (PI) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)”, vigencia del 22 de julio al 31 de diciembre de 2014 y un monto de 10,385.0 miles de pesos (equivalentes a 800.4 miles de dólares pactados en el contrato, al tipo de cambio del día de la firma de éste), de los cuales se pagaron 8,899.4 miles de pesos durante 2014 y 2,298.7 miles de pesos en 2015 por los servicios devengados al 31 de diciembre de 2014, se determinó lo siguiente:

- El sistema PI, es una solución que permite la generación de reportes relativos a las entidades supervisadas por la Comisión y su situación financiera, información de las características de la cartera de crédito comercial, consumo y vivienda, operativa, capitalización y captación, entre otros. Se integra por servicios y productos de inteligencia de negocios.

En relación al procedimiento de adquisición:

- La excepción a la licitación pública fue fundamentada en el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sin embargo, la documentación soporte de este fundamento para haber llevado a cabo la excepción no precisaba la determinación de las pérdidas o costos adicionales. Como resultado de la auditoría ejecutada por esta ASF, a enero de 2016, la Comisión ha documentado lo descrito.
- La solicitud de excepción a la licitación pública aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la CNBV, señala que el planteamiento del fundamento legal se encuentra conforme al artículo 26 fracción III de la LAASSP, sin embargo, dicha fracción se refiere al procedimiento de adjudicación directa y no a la invitación a cuando menos tres personas, la cual se encuentra señalada en la fracción II.

En relación a la prestación del servicio, se identificó lo siguiente:

- No se proporcionaron los documentos correspondientes a manuales y bitácoras o registros del proceso de transferencia del conocimiento al personal de la entidad por parte del proveedor, señalado en la cláusula segunda del contrato.
- Se identificaron cuatro personas del proveedor que participaron en los servicios del contrato referido y no se integraron en el documento “Plantilla del personal” entregado por el proveedor y se carece de la documentación que acredite si contaban con la experiencia, capacidad y certificaciones para haber prestado los servicios. Asimismo, existe una persona que aparece en el documento señalado, sin embargo, no se entregó documento que lo acredite como personal del proveedor.

- A noviembre de 2015, la herramienta de Portafolio de Información (PI), planeada para su uso institucional y para disposición del público en general sólo fue utilizada por diez usuarios. Posteriormente, como resultado de la auditoría ejecutada por esta ASF, al 15 de diciembre de 2015, esta herramienta fue publicada a toda la ciudadanía y ha registrado un uso por 1,375 usuarios quienes realizaron 5,693 consultas de información. Asimismo la plataforma que soporta esta herramienta ha permitido el desarrollo de nuevos productos de consulta y análisis de información requeridos por la Comisión.

Por lo anterior, se determina que existen deficiencias importantes relacionadas con el procedimiento de adjudicación “Portafolio de Información”, implementada por medio del contrato señalado, en inconformidad con lineamientos y normativa vigente.

14-0-06B00-02-1654-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores valide en todos los procesos de contratación de servicios, que el personal del proveedor que presta los servicios, cuente con la experiencia, perfil y certificaciones necesarios para garantizar el cumplimiento de los requerimientos de operación de la Comisión. Asimismo, para que se defina un procedimiento por medio del cual se revise y valide la calidad de los entregables del proveedor, a fin de garantizar que estén completos y que cumplen con todo lo estipulado en los contratos.

14-0-06B00-02-1654-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores revise a detalle la documentación generada como parte de los procedimientos de adquisición de servicios de TIC, a fin de garantizar su integridad y veracidad, asegurando que se encuentre completa y sea correcta para su aprobación por el (los) Comité (s) responsable(s) de ello, en particular los fundamentos que justifican las excepciones a la licitación pública.

14-0-06B00-02-1654-01-011 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores defina de manera precisa, la determinación de las pérdidas o costos adicionales, sean monetarios o cualitativos, que se utilizan como fundamento en los casos en que las excepciones a licitaciones públicas que se realizan bajo este precepto, conforme a la fracción III del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Asimismo, para que esto se lleve a cabo de manera previa a la contratación de servicios.

6. Contrato CNBV/022/14

Del análisis del contrato número CNBV/022/14, adjudicado al amparo del artículo 1º de la LAASSP y 4º de su reglamento, con el objeto de prestar el servicio de “apoyo informático externo en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)”, vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y un monto mínimo de 10,857.6 miles de pesos y máximo de 27,144.0 miles de pesos, ampliado por 2,171.52 miles de pesos mediante convenio modificatorio y 25,502.2 miles de pesos ejercidos durante 2014, se identificó lo siguiente:

- El proveedor declaró por escrito con fecha 10 de diciembre de 2013, que contaba con “experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y materiales para prestar el servicio a la Comisión” y que no requería “de la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49.0% del importe total del contrato”, sin embargo, se

identificó la factura número A05445, del mismo mes, correspondiente al contrato CNBV/391/13 celebrado entre CNBV y el proveedor INFOTEC por servicios prestados por 37 de las 70 personas que prestaron los servicios en el contrato CNBV/022/14, de manera que éste personal no correspondía al proveedor FONDICT a la fecha señalada, es decir, que no contaba con ese personal.

- De la revisión del objeto social, se identificó que el documento de la cédula de identificación fiscal entregada por el FONDICT-UAEM para este contrato, describe únicamente la actividad de “Comercio al por menor de libros”, la cual no corresponde con los servicios objeto de este contrato.
- Los reportes de actividades mensuales entregados por el proveedor, no señalan el tiempo invertido en cada una de éstas, asimismo, la CNBV no definió ni validó que las horas o días utilizados fuera el efectivamente laborado e invertido en actividades requeridas por la Comisión, por lo que no es posible determinar la integridad de los pagos realizados, así como si éstos fueron correctamente calculados.
- No se implementó un procedimiento para medir y supervisar la asistencia y horario del personal que prestó los servicios, asimismo, no se presentó documentación soporte de las visitas de supervisión semanales que debía realizar el proveedor a su personal.
- Se carece de documentación que acredite que la CNBV haya validado que el personal del proveedor, contara con las características señaladas por cada uno de los perfiles solicitados en el anexo técnico del contrato, por lo que no se tiene la certeza de que esto se haya cumplido.
- Mediante entrevistas y reuniones con el personal que prestó los servicios del contrato CNBV/022/14, el cual inicialmente se señaló ser del proveedor FONDICT; se identificó que eran empleados de proveedores terceros con quienes firmaron contrato, subcontratados por FONDICT para prestar los servicios, asimismo, los recibos de nómina del personal y sus depósitos de pago de sueldos, fueron realizados y expedidos por terceros diferentes a FONDICT.

Por lo anterior, se concluye que existieron deficiencias relevantes en el procedimiento de adquisición, no se verificó que el proveedor no subcontratara más del cuarenta y nueve por ciento señalado por el artículo 4º del RLAASSP. Adicionalmente, la CNBV no definió y acordó los criterios de tiempos para llevar a cabo las actividades solicitadas al proveedor y no validó que éstos fueran efectivamente utilizados, por lo que no es posible determinar si el cálculo y determinación de los pagos efectuados fueron correctos.

14-0-06B00-02-1654-01-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores establezca un procedimiento para las contrataciones relacionadas con desarrollo de soluciones tecnológicas, para definir los criterios de tiempos para cada una de las actividades que sean solicitadas al proveedor y se valide que éstos hayan sido efectivamente utilizados, a fin de maximizar su aprovechamiento, en razón de ser el principal elemento para el cálculo de los pagos a efectuar por parte de la Comisión. Asimismo, para implementar un procedimiento que permita la medición y supervisión de la asistencia y horario del personal del proveedor que presta los servicios.

14-0-06B00-02-1654-01-006 Recomendación

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, valide que la documentación requerida a los proveedores de servicios adquiridos bajo el fundamento del artículo primero de la LAASSP y cuarto de su Reglamento, acredite que no realicen subcontrataciones con terceros por un porcentaje mayor al cuarenta y nueve por ciento permitido por la Ley, y en caso de llevarlas a cabo hagan de su conocimiento el porcentaje de subcontratación así como los nombres de los terceros, para garantizar que éstos cuenten con la capacidad técnica, material y humana, en caso de que así lo declaren.

14-0-06B00-02-1654-01-007 Recomendación

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores revise la documentación entregada por los proveedores durante el procedimiento de adquisición, a fin de que sea correcta y cumpla con los requisitos señalados en la Ley y requeridos por la Comisión, ya que la cédula de identificación fiscal entregada por el FONDICT-UAEM, describe únicamente la actividad de "Comercio al por menor de libros", la cual no corresponde con los servicios objeto del contrato CNBV/022/14.

14-9-06B00-02-1654-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron el cumplimiento del artículo 4º del Reglamento de la LAASSP que establece que se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el ente público; en razón de que la Comisión no acreditó que el proveedor FONDICT-UAEM no realizará subcontrataciones con terceros y durante la auditoría se identificó que el personal que prestó los servicios ostentó recibos de pagos de proveedores diferentes a FONDICT-UAEM.

7. Gobierno y Administración de TIC

De la revisión de la documentación e información relacionada con el cumplimiento de los temas de gobernabilidad y administración de TIC asociados a los procesos de Dirección y Control de esta materia, establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTIC-SI), así como derivado de reuniones de trabajo con personal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Se revisó el proceso de planeación estratégica, la administración de proyectos, el avance de la implementación del Manual referido, las políticas y procedimientos de TIC, así como los grupos estratégicos de dirección y las iniciativas a las que dan seguimiento. De lo anterior no fueron identificadas observaciones relevantes.

8. Gestión de la Seguridad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y Continuidad de los Servicios

Del análisis de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) relacionada con la Administración de la Seguridad de la Información (ASI) y la Operación de los controles de seguridad de la información y del ERISC (OPEC), del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MAAGTIC-SI) y de las reuniones de trabajo con personal de la CNBV con Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2014 del día 01 de octubre de 2015, se determinó lo siguiente:

En relación a la gestión de usuarios y contraseñas:

- Durante 2014, no se realizó una verificación de privilegios de acceso a servicios, infraestructuras de TIC y aplicativos para usuarios (internos, externos y privilegiados) de la CNBV. En diciembre de 2015, posterior a la ejecución de la auditoría realizada por esta ASF, la Comisión definió el "Procedimiento de validación de usuarios en aplicativos institucionales y directorio activo" que considera dentro de su alcance las aplicaciones institucionales.
- Para los aplicativos Sistema de Gestión Institucional (SGI) y Sistema del Registro Nacional de Valores (RNV), no se contó con la documentación que acreditara la autorización de las cuentas de usuario. A enero 2016, derivado de los resultados de la auditoría ejecutada por esta ASF, la Comisión llevó a cabo la validación de los usuarios de estos aplicativos y definió procedimientos para su registro y verificación periódica.
- Las contraseñas de las cuentas de administración de sistemas operativos y bases de datos, eran del conocimiento de los operadores que utilizan las cuentas de administración de cada plataforma. Posterior a la auditoría, en noviembre de 2015 los administradores de cada plataforma firmaron cartas para la recepción y resguardo de las contraseñas señaladas, asimismo a enero de 2016, se ha definido el "Procedimiento para solicitar el uso de cuentas privilegiadas".

En relación a las bitácoras o logs de auditoría:

- De una muestra aleatoria de diez cambios realizados en 2014, se identificaron cinco en los que la misma persona que valida el plan detallado, es quien lo autoriza.
- Se carece de logs o bitácoras con el registro de las actividades que realizan los administradores en las bases de datos y no se tienen encendidas las opciones de auditoría. En enero de 2016, derivado de la auditoría ejecutada por esta ASF, se ha definido el "Procedimiento para el seguimiento de actividades inusuales en base de datos", el cual establece el monitoreo de las bases de datos y el reporte de actividades inusuales, las cuales serán revisadas por la Subdirección de Seguridad en Informática de la CNBV.

En relación a la Continuidad de los Servicios:

- No se cuenta con paneles y ductos resistentes al fuego en el Centro de Datos.

Por lo anterior, se concluye que existen deficiencias en la gestión de controles de seguridad de la información, relacionadas con administración de usuarios y de cambios y bitácoras de auditoría en las bases de datos, conforme a los procesos de Administración de la Seguridad de la Información (ASI) y Operación de los Controles de Seguridad de la Información y del ERISC (OPEC) del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTIC-SI).

14-0-06B00-02-1654-01-008 Recomendación

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ejecute de manera periódica el procedimiento de recertificación de usuarios y sus privilegios a nivel institucional que ha definido recientemente, a fin de garantizar la depuración y actualización de cuentas de usuario y se mantengan únicamente los requeridos para la operación. Asimismo, para que se pongan en operación los procedimientos en materia de seguridad de la información, elaborados en diciembre de 2015 y enero de 2016, y se formalicen los que aún se encuentran en proceso.

14-0-06B00-02-1654-01-009 Recomendación

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores documente de manera formal todos los cambios que se lleven a cabo en las bases de datos, principalmente su autorización y liberación al ambiente de producción, asimismo, para que se monitoreen las bitácoras o registros de auditoría en éstas y se mantenga un resguardo confidencial de las contraseñas de la cuentas de administración, a fin de mejorar la gestión de la bases de datos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 11 Recomendación(es) y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de las TIC, su adecuado uso, operación, administración de riesgos y aprovechamiento, así como evaluar la eficacia y eficiencia de los recursos asignados en procesos y funciones. Asimismo, verificar que las erogaciones, los procesos de adjudicación, contratación, servicios, recepción, pago, distribución, registro presupuestal y contable, entre otros, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada por 85,018.2 miles de pesos, se concluye que en términos generales, no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, conforme a los resultados descritos en el presente informe de auditoría que arrojaron deficiencias y debilidades importantes, entre las que destacan las siguientes:

- Se identificó que para los cuatro contratos revisados se utilizó el procedimiento de adjudicación directa; dos al amparo del artículo 1º de la LAASSP con el FONDICT-UAEM, para la implementación de una solución tecnológica para la automatización del proceso de Inspección de la Comisión (CNBV/461/14) y para el apoyo informático externo (CNBV/022/14); uno al amparo del artículo 41 fracción I de la LAASSP y artículo 71 de su Reglamento para el arrendamiento de equipo (CNBV/337/14); y el cuarto para el

desarrollo de una solución de Portafolio de Información (CNBV/424/14), señalado por la CNBV como adjudicación por invitación a cuando menos tres personas que fue autorizado por el CAAS como adjudicación directa conforme al documento de solicitud de excepción a la licitación pública con fundamento legal en el artículo 26, fracción III de la LAASSP, que se refiere al procedimiento de adjudicación directa.

- Los contratos de prestación de servicios señalados en la muestra auditada incumplen con las disposiciones y los procedimientos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se garantiza que se hubieran obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Se realizan contrataciones al amparo del artículo 1º de la LAASSP, sin que los proveedores que se contratan justifiquen que cuentan con la capacidad técnica, humana y operativa para cumplir con los servicios comprometidos.
- Se identificó que el personal que prestó los servicios del contrato CNBV/022/14, fue contratado por proveedores diferentes a FONDICT-UAEM, los cuales depositan su sueldo y expiden recibos de nómina al personal referido.
- Para el contrato CNBV/022/14, la Comisión no definió ni acordó de manera previa los tiempos de cada una de las actividades asignadas al proveedor, ni validó que éstos fueran efectivamente utilizados, a fin de maximizar su aprovechamiento, en razón de ser el principal elemento para el cálculo de los pagos a efectuar por parte de la Comisión, por lo que no es posible determinar si los pagos fueron correctos.
- Se identificaron deficiencias en el proceso de seguridad de la información, relacionadas principalmente con validación y depuración periódica de usuarios y sus privilegios en los aplicativos de la CNBV, gestión de cambios y registros de auditoría de las bases de datos, puesta en operación de procedimientos y resguardo confidencial de las contraseñas de cuentas de administración, conforme lo señalado en el MAAGTIC-SI.

Los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia objetiva analizada, así como los resultados obtenidos, fundamentan las conclusiones anteriores.

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría correspondientes a la Cuenta Pública 2014, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que los manuales de Organización, manuales de Procedimientos y Políticas internas están actualizados.
2. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública corresponden con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto y Auxiliares Presupuestales; asimismo, comprobar que los registros presupuestarios y contables de

los recursos asignados a las TIC cumplan con la normativa aplicable, y verificar la integración del Gasto de TIC.

3. Analizar los contratos de servicios, anexos y convenios modificatorios para confirmar la utilidad de las contrataciones, así como evaluar las adquisiciones de bienes y servicios de TIC para dictaminar su eficiencia, eficacia, economía y competitividad en el mercado
4. Verificar que los procedimientos de adjudicación y los contratos formalizados se dieron en las mejores condiciones para el Estado conforme a las leyes y reglamentos en materia de adquisiciones, y constatar que las erogaciones por procesos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios se registraron contablemente.
5. Comprobar que los pagos realizados por los trabajos contratados están debidamente soportados, cuentan con controles idóneos para su fiscalización y correspondan a trabajos efectivamente devengados que justifican las facturas pagadas, así como la verificación de la autenticidad de los comprobantes fiscales proporcionados a la entidad por los proveedores.
6. Evaluar el nivel de gestión que corresponde a los procesos relacionados con la dirección, el control y la administración de riesgos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).
7. Revisar la gestión de los procesos relacionados con la administración de proyectos, administración de procesos, administración de recursos y administración de servicios, para identificar las actividades que permiten la óptima gestión de recursos, su correcta aplicación y verificación, así como de la mejora de los procesos en la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC).
8. Verificar la gestión relacionada con la operación de soluciones o servicios tecnológicos de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC), así como los procesos relacionados con el control, mantenimiento y continuidad de la operación de la UTIC, planes de recuperación de desastres, y análisis de impacto al negocio.
9. Diagnóstico de las funciones sustantivas y administrativas de las TIC que la entidad fiscalizada realizó; comprobar el cumplimiento de los programas institucionales y sectoriales con las estrategias de los proyectos, y verificar que los programas de optimización, sistematización y digitalización de los procesos administrativos están alineados con la Estrategia Digital Nacional.

Áreas Revisadas

Dirección General de Informática (DGI).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 16;

2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1; Art. 26 Frac. II, III; Art. 40 Par. 2; Art. 41 Frac. III;
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4; Art. 72 Frac. III;
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno; Segunda Norma Administración de Riesgos y Tercera Norma Actividades de Control;

Contrato CNBV/461/14, Cláusula Octava;

Especificaciones técnicas del servicio de análisis, modelado, implementación, despliegue y puesta a punto del proceso de Inspección de la CNBV del contrato CNBV/461/14;

Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTIC-SI), Proceso de Administración de Proveedores (APRO); Proceso de Administración de la Operación (AOP); Proceso de Administración de Proyectos (ADP); Proceso de Administración de la Seguridad de la Información (ASI); Proceso de Operación de Controles de Seguridad de la Información y del ERISC (OPEC);

Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Art. 45 Frac. VIII; Art. 46 Frac. I, VIII; Art. 49 Frac. I;

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Art. 8 Frac. I;

Anexo "Características y especificaciones del Servicio para el desarrollo del Portafolio de Información (PI) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores" del contrato CNBV/424/14.

Contrato CNBV/022/14, Declaraciones 2.4 y 2.7.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.